



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17 de junio de 2024

**Ref.: Rad. 110014003010-2023-01038-00**

El apoderado de la parte actora allegó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío y recepción de la notificación a la sociedad demandada a la dirección electrónica -notificacionesjudiciales@keralty.com-, la cual fue reportada en la demanda [archivo 003 E.D.].

El mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley, y tiene fecha de apertura del 22 de marzo de 2024 [fls. 157 a 159, archivo 012 E.D.].

De otra parte, el representante legal para asuntos judiciales de la citada sociedad contestó la demanda, propuso excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio y presentó llamamiento en garantía [archivo 013, cdo. 001, y archivo 001, cdo. 002 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

1.-) Informar que la Clínica Infantil Santa María del Lago – Clínica Colsanitas S.A. fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda de la referencia, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

2.-) Reconocer personería al abogado Mauricio Fernando Jaramillo Pinzón para actuar en representación de la demandada, en calidad de representante legal para asuntos judiciales, según consta en el certificado de existencia y representación de la entidad.

3.-) Advertir que una vez esté integrada en debida forma la litis, se tramitarán las excepciones de mérito, así como la objeción al juramento estimatorio planteados por la demandada.

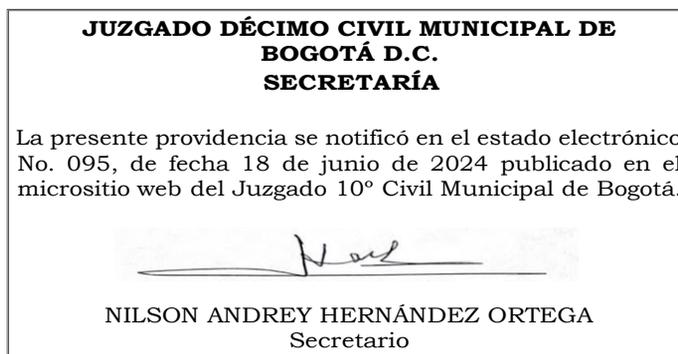
Notifíquese,

**ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ**

Juez

(3)

MAO



Firmado Por:

**Antonio Miguel Morales Sanchez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f845c92ae247c413618e71d1c105c90f19c0cd4dfcd7fc0ba2d89a9a73bd3052**

Documento generado en 17/06/2024 07:23:58 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**